



Interlocutorio	N°710
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00254 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Jairo Montoya Montoya
Demandado (s)	José Absalon Balbín Pérez
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 306 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Jairo Montoya Montoya y a cargo de José Absalon Balbin Pérez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$2.000.000 por capital, por las costas impuestas en el proceso con radicado 05 266 31 03 003 2012 00495 00.

Segundo: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Cuarto: reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Gloria Patricia Montoya Cano, con T.P. 141.413 C.S.J.

Quinto: Requerir a la parte demandante para que notifique al demandado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

CS Escaneado con CamScanner